

1476

P.1/3740

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Febrero 9/33

Proy. de Res. que aprueba el Contrato de arrendamiento de una extensión de terrenos entre el Gobierno y el Sr. R. Pains Richardo

5 Piezas

Santo Domingo, R. D.  
Febrero 16 de 1933.-

11550

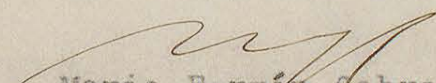
Señor  
Rafael L. Trujillo M.,  
Presidente de la República,  
Puerto Plata.

Hon. Señor Presidente:

Avísote recibo de su oficio No. 1911 del 9 del corriente y del contrato de arrendamiento de una extensión de terrenos del Estado, intervenido entre el Gobierno y el Señor R. Paino Pichardo.

Pláceme participarle que el mencionado contrato fué aprobado por esta Cámara en sesión de hoy y remitido a la de Diputados, para los fines constitucionales.

Con toda consideración, le saluda muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.-

91/3741



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 81811

Santiago, R. D.  
Febrero 9, 1933.

Al Honorable  
Senado de la República,  
Palacio del Senado.  
Santo Domingo, R. D.

Señores Senadores:

Para la debida aprobación legislativa,  
de acuerdo con lo estatuido por la Constitución  
del Estado, anexo a este mensaje el contrato de  
arrendamiento de una extensión de terrenos del  
Estado, intervenido entre el Gobierno y el Señor  
R. Paino Pichardo.

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo.

rj.-

811/3440

Santo Domingo, R. D.  
Febrero 16, 1933.-

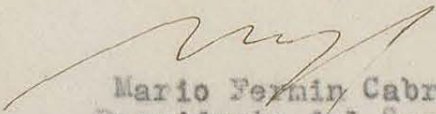
01314

Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el Contrato de arrendamiento de una extensión de terrenos del Estado, intervenido entre el Gobierno y el Señor R. Pains Picarado.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fernin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

861/3781



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado,

## RESUELVE:

Aprobar, como por la presente RESOLUCION aprueba el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Colector de Rentas Internas de Santo Domingo, Señor Luis C. Olive y el Señor R. Paine Ricardo, de una parcela de terreno del Estado, situada en la Carretera Sánchez, que copiado a la letra dice así:

## CONTRATO

Entre el Estado Dominicano debidamente representado en este caso por el Colector de Rentas Internas de Santo Domingo, previa autorización del Secretario de Estado de Hacienda en Oficio # 7928 de fecha 31 de Diciembre del año 1938\_\_\_\_\_ y Oficio # 7 de fecha 3 de Enero del año 1938\_\_\_\_\_ del Tesorero Nacional de una parte y el Sr. R. Paine Ricardo, de la otra, han convenido y pactado el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO:- El Estado Dominicano conviene en arrendar y arrienda al Señor R. Paine Ricardo, una extensión de terreno que se describe a continuación: una parcela situada en la carretera "Sánchez", entre los kilómetros 17 y 18, con loscientos cuatro tareas, sesenta y tres varas castellanas, (204 tareas 63 v.cé con los linderos siguientes: al Norte, Carretera del Oeste; al Sur, Mar Caribe; al Este, Propiedad de Los Sues. de Angelo Forcella (antiguamente de la Suc. de Pedro Laureano Aybar) y al Oeste, con Laguna de Nagá.- Dicha extensión de terrenos consta

10<sup>o</sup> LEGISLATURA 2017 de 1933  
REGISTRADA AL No. 1680

del folio ..... del libro letra .....  
Y Decretos y votados por el Senado  
Y consta de trece  
hojas escritas en máquina. razón de los  
espacios interlineales  
Santa Domingo, 16 de Julio, 1933  
Enfermanno  
Archivista del Senado

TOPICO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SR. R. FAJNO RICHARDO PAGINA No. 2.-

de doce (12) hectáreas, ochenta y siete (87) áreas y cincuenta y siete (57) centiáreas, ó sea sumando la totalidad Dosecientos cuatro tarasas y sesenta y tres varas castellanas (204 tarasas, 63 v.c.).

PRIMERO: El presente contrato de arrendamiento es por un término de veinte y cinco (25) años a partir del día 1ro. de Febrero del año en curso.

SEGUNDO: Al vencimiento del término estipulado en este contrato si el Estado Dominicano no está de acuerdo con prorrogarlo, se obliga éste a pagar al Señor R. Fajno Richardo, ó cesionarios, el valor de las construcciones y cultivos que se hubieren hecho.

TERCERO: El precio del presente arrendamiento ha sido convenido en la suma de VEINTE Y CINCO (25.00) pesos oro americano, anuales, pagaderos por anualidades adelantadas.

CUARTO: El arrendatario, Señor R. Fajno Richardo, podrá traspasar ó ceder todo ó parte del predio arrendado en este Contrato, a cualquier persona, personas, firma ó corporación siempre que no sea a un Gobierno extranjero, quedando, él ó los cesionarios obligados a todo lo estipulado en el presente contrato.

QUINTO: El arrendatario, Señor R. Fajno Richardo, no entrará en disposición y goce del predio arrendado por este Contrato sino en la fecha indicada en el artículo segundo (2o.) de este Contrato.

SEPTIMO: El Estado Dominicano garantiza la pacífica posesión del predio arrendado por todo el tiempo estipulado en este Contrato, bien sea el arrendatario ó cesionario del mismo, sin perjuicio de terceras personas.

Hecho en dos originales en la Ciudad de Santo Domingo, el 1er. primer día del mes de Febrero del año, 1933 y registrado bajo el No.

Luis E. Oliva,  
Colector de Rentas Internas de  
Santo Domingo

R. Fajno Richardo  
Arrendatario.

109 LEGISLATURA 214 de 1933

REGISTRADA AL No. 1680

El folio ..... del libro 1-17-18

de asiento de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 12 folios

hojas escritas en máquina. Total de 1233

espacios interlineales

Santa Domingo, 16 de Febrero 1933

*M. J. Amador*

Archivista del Senado

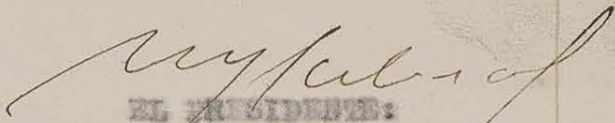
## CONGRESO NACIONAL

TOPIC: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ESTADO  
DOMINICANO Y EL SR. R. RAIBO FIGUEROA

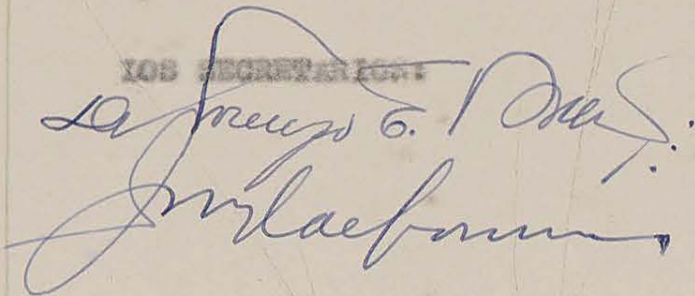
PAGINA No.

3

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

  
EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



10<sup>a</sup> LEGISLATURA *847* de 1933  
REGISTRADA AL No. *1680*

El folio ..... del libro letra .....

de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1680*

hojas escritas en máquina, y razón de dos  
espacios interlineares

Sancti Domingo, *16* de *Febrero* 1933

*M. J. Chamorro*

Arquiverista del Senado

CONTRATO.

Entre el Estado Dominicano debidamente representado en este caso por el Colector de Rentas Internas de Santo Domingo, previa autorización del Secretario de Estado de Hacienda en Oficio #7928 de fecha 31 de Diciembre del año 1932.....y Oficio #7 de fecha 3 de Enero del año 1933..... del Tesorero Nacional, de una parte y el Sr. R.Paino Pichardo, de la otra, han convenido y pactado el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO:- El Estado Dominicano conviene en arrendar y arrienda al Señor R.Paino Pichardo, una extensión de terreno que se describe a continuación: una parcela situada en la carretera "Sanchez", entre los kilómetros 17 y 18, con Doscientas cuatro tareas, Sesenta y tres varas castellanas, (204 tareas 63 v.c.), con los linderos siguientes: al Norte, Carretera del Oeste; al Sur, Mar Caribe; al Este, Propiedad de los Sucs. de Angelo Porcella (antiguamente de la Suc. de Pedro Laureano Aybar) y al Oeste, con Laguna de Nagá.- Dicha extensión de terrenos consta de doce (12) hectáreas, ochenta y siete (87) áreas y cincuenta y siete (57) centiáreas, o sea sumando la totalidad Doscientas cuatro tareas y sesenta y tres varas castellanas (204 tareas, 63 v.c.).

SEGUNDO:- El presente Contrato de Arrendamiento es por un término de veinte y cinco (25) años a partir del día 1ro. de Febrero.....del año en curso.

TERCERO:- Al vencimiento del término estipulado en este Contrato si el Estado Dominicano no está de acuerdo con prorrogarlo, se obliga éste a pagar al Señor R.Paino Pichardo, ó cesionarios, el valor de las construcciones y cultivos que se hubieren hecho.


CUARTO:- El precio del presente arrendamiento ha sido convenido en la suma de VEINTE Y CINCO (\$25.00) pesos oro americano, anuales, pagaderos por anualidades adelantadas.

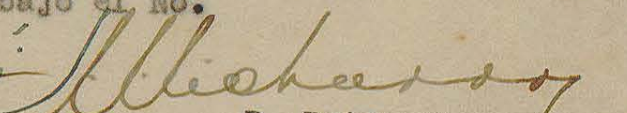
QUINTO:- El arrendatario, Señor R.Paino Pichardo, podrá traspasar o ceder todo o parte del predio arrendado en este Contrato, a cualquier persona, personas, firma o corporación siempre que no sea a un Gobierno extranjero, quedando él o los cesionarios obligados a todo lo estipulado en el presente Contrato.

SEXTO:- El arrendatario, Señor R.Paino Pichardo, no entrará en disposición y goce del predio arrendado por este Contrato sino en la fecha indicada en el artículo segundo (2o.) de este Contrato.

SEPTIMO:- El Estado Dominicano garantiza la pacífica posesión del predio arrendado por todo el tiempo estipulado en este Contrato, bien sea al arrendatario o cesionarios del mismo, sin perjuicio de terceras personas

Este Contrato consta en dos originales en la ciudad de Santo Domingo a los 1er. primer..... días del mes de Febrero..... del año, 1933.....y registrado bajo el No.

  
 Luis E. Oliva,  
 Colector de Rentas Internas de Santo Domingo.-

  
 R. Paino Pichardo,  
 Arrendatario.-